

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Remondo, —calle de Platerias, n.º 7, —a 50 reales semestre y 30 el trimestre.  
Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

\*Luego que los Dtes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\*Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.\*

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR.—Núm. 189.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«La Reina (D. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:  
De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 7 del corriente, se procederá á la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio de 1864, por medio de subasta pública, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de las provincias del Reino, excepto en la de las islas Canarias, por la distancia y demora de las comunicaciones.

Art. 2.º Los billetes son al portador de 2 000 rs. cada uno, amortizables por sorteos semestrales, y devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Enero último, pagadero por semestres en el Banco de España ó en sus comisiones de las provincias, cuando lo soliciten sus tenedores con tres meses de anticipacion por lo ménos. Para la amortizacion y pago de intereses de la emision de 2.000 millones de billetes hipotecarios de que forman parte los 300 millones expresados, destina el art. 4.º de la referida ley de 7 del corriente 200 millones de rs. anuales.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse los expresados billetes se fijará por el Consejo de Ministros al dia en que se verifique la licitacion, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que contiene aquel.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran tomar parte en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á la Direccion general del Tesoro, ó á

los Gobernadores de las provincias, antes del dia fijado para la licitacion, ó presentarlos al comenzar el acto de la subasta, que según se dispone en el art. 1.º se ha de verificar simultáneamente en Madrid y en las provincias. En uno y en otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 nominal de sus pedidos.

Art. 5.º Esta consignacion habrá de hacerse precisamente en metálico por lo respectivo á las proposiciones que se presenten en las provincias; y en cuanto á las que lo sean en esta corte, podrá verificarse bien en metálico ó en acciones de carreteras ú obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien en títulos de la deuda consolidada y diferida al 3 por 100; al precio de cotizacion.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 4.000 rs. de valor nominal y múltiples de esta cantidad.

Art. 7.º A las dos de la tarde del dia 4 de Mayo próximo tendrá lugar en esta corte y en las capitales de provincia una reunion pública, presidida en el primer punto por mi Ministro de Hacienda, con asistencia del Subsecretario, de los Directores generales del Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del Ministerio, y en las segundas por los Gobernadores, concurriendo á ellos el Administrador, Contador, Tesorero y Fiscal de Hacienda de la provincia.

Art. 8.º Inmediatamente despues de constituida en cada localidad la reunion de que trata el artículo precedente, se abrirán los pliegos cerrados que se hubieren recibido con antelacion y las que se presenten en el acto, verificándose la lectura de las proposiciones que contengan, y des echados desde luego las que no reúnan los requisitos establecidos en los artículos 4.º, 5.º y 6.º que preceden.

Art. 9.º Concluida en las capitales de provincia la lectura de las proposiciones, se dará por terminada la reunion, extendiéndose en seguida la correspondiente acta de su resultado; cuidando de expresar en ella con toda precision y claridad cada una de las proposiciones, la cantidad nominal de los billetes hipotecarios que en ella se pidan, y el precio ofrecido;

cuyo documento se remitirá á la Direccion general del Tesoro por el correo del mismo dia en que se celebre la reunion, ó por el del inmediato, si hubiere ya partido aquel, á fin de que pueda tenerse presente en la adjudicacion de los billetes hipotecarios que se hará por el Ministerio de Hacienda á los proponentes que reúnan las condiciones establecidas para la mencionada subasta.

Los resguardos de la Caja de Depósitos que han de acompañar á las proposiciones se conservarán en las Tesorerías de provincia en el arca reservada, hasta que por la Direccion general del Tesoro se determine su devolucion, con presencia del resultado que ofrezca la adjudicacion de los billetes.

Art. 10. En la reunion que ha de celebrarse en esta corte en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, despues de leídas las proposiciones se abrirá por el Ministro el pliego á que se refiere el art. 3.º, poniéndose desde luego en conocimiento del público el precio mínimo fijado en Consejo de Ministros: suspendiendo la adjudicacion de los billetes hasta que se reciban los actas de las provincias á que se contrae el artículo anterior.

Art. 11. Obtenidas estas, la Direccion general del Tesoro dará cuenta al Ministerio de Hacienda, por el que se adjudicaran los billetes, admitiendo todas las proposiciones que alcancen al tipo fijado por el Consejo de Ministros, hasta cubrir los 300 millones de rs. nominales, dando preferencia á los que ofrezcan mayores ventajas sobre el referido tipo. En el caso de que el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes que haya de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas más favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igualdad de circunstancias y en proporcion de sus pedidos. El resultado de la adjudicacion se publicará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, insertando una relacion circunstanciada de todas las proposiciones que se hubiesen presentado.

Art. 12. Las Sociedades ó particulares cuyas proposiciones sean admitidas y recibidas el pago de los billetes que les fueren adjudicados en los puntos en que las presentaron y en dos plazos iguales; el primero en los ocho dias siguientes al de la ad-

judicacion, y el segundo á los 30 dias de la misma. Los que quieran satisfacer de una vez el total importe de sus proposiciones podrán verificarlo en los 20 dias siguientes al de la adjudicacion.

Al realizarse las entregas recibirán los interesados su equivalente en billetes hipotecarios.

Art. 13. Los resguardos de los depósitos constituidos conforme á lo establecido en los artículos 4.º y 5.º que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente despues de verificada la adjudicacion. Los respectivos á los demás interesados se conservarán en las Tesorerías de provincia y en la Central á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega á aquellos al realizar el pago del último plazo de los billetes que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 14. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, encargándole que se inserte el precedente Real decreto ocho dias consecutivos en el Boletín oficial de esa provincia, procurando además darle toda la publicidad posible por cuantos medios estime oportunos, y acusando V. S. su recibo á este Ministerio á correo seguido. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 9 de Abril de 1865.—Castro.

##### Modelo de proposicion.

El ó los que suscriben, se obligan á tomar rs. vu. .... nominales en billetes hipotecarios de 2.000 rs. vu. cada uno, emitidos por el Banco de España con arreglo á la ley de 26 de Junio último, al precio de ..... reales y ..... céntimos por 100 de su valor nominal.

..... de ..... de 1865.

(Firma del interesado.)

Lo que en su cumplimiento he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad, advirtiéndolo que la reunion pública de que habla el artículo 7.º tendrá lugar en mi despacho en el día y hora señalada. Leon 13 de Abril de 1865.—Carlos de Pravia.

CIRCULAR.—Núm. 130.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Damián Cortina y Josefa Magüer, cuyas señas personales se expresan á continuación, poniéndolos en el caso de ser hallados á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de esta capital. Leon 22 de Abril de 1865.—P. O., Juan Camps.

Señas de Damián Cortina.

Natural de Avilés, como de 34 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz ahñada, barba poblada, cara bucha delgada. Viste pantalón negro remontado, chaqueta roja, blusa blanca y una manta.

Item de la Josefa Magüer.

Natural de Oviedo, de 40 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz ahñada, cara delgada, color blanco, bien parecida. Viste traje de tartán á cuadros viejo, pañuelo al cuello de punto blanquizo, a la cabeza otro de algodón á pintas y una mantilla vieja de paño castaño.

CIRCULAR.—Núm. 100.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general de mi cargo ha dispuesto que los sellos de la correspondencia pública de los dos, diez y nueve cuartos, uno y dos reales que en la sucesión se remitan á las provincias, vayan trepados del mismo modo que los que se usan de cuatro cuartos, sin que por ello se entienda que los que de aquellas clases no le están, dejan de usarse, puesto que unos y otros circularán indistintamente hasta nueva orden.

Para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento, he de hacer de V. S. se sirva disponer, que por medio del Boletín oficial de la provincia de su mando, se haga saber al público, á fin de que no tenga dificultad en recibir

los sellos de dichas clases con trepado ó sin él.

Al mismo tiempo, ruego á V. S. do traslado de esta circular al Administrador de Hacienda pública de esa provincia, á fin de que en su vista adopte las medidas convenientes á su cargo, dentro del círculo de sus atribuciones, lo dispuesto por la Direccion; sirviéndome V. S. por último, darne recibo de la presente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Leon 12 de Abril de 1865.—Carlos de Pravia.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Anuncio.

Debiendo proceder la Administracion de la provincia de Oviedo y puerto de Gijón á contratar en licitacion pública los libros ó impresiones para el servicio de los Felatos de la misma en el veniente año económico de 1865 á 66 conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, se anuncia para conocimiento del público que la subasta habrá de celebrarse el día 18 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la oficina del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, con asistencia del Oficial primero, Interventor y Escribano de Hacienda; sirviendo de tipo la cantidad de doce mil ochocientos setenta y dos reales á que asciende el presupuesto que con el pliego de condiciones ya expresado y modelos correspondientes estará de manifiesto en esta oficina, no admitiéndose postura que exceda de aquel tipo.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, incluyendo en ellos el documento que acredite haber consignado en la caja de depositos de esta provincia la cantidad de quinientos reales vellón en garantía de la responsabilidad que pueda afectarles.

Dichos pliegos se admitirán durante la hora precedente á la designada para la subasta en que se abrirán y publicarán las proposiciones por el orden de su presentacion, adjudicándose el remate á favor del que hubiere hecho la mas ventajosa; y en caso de que apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá seguidamente

nueva licitacion entre los que suscriban, por término de media hora, quedando el remate por quien más lo mejoré.

Las cartas de pago ó documentos de depósito que hubieron presentados los licitadores, le serán devueltas al terminarse la subasta, reservando la Administracion el que correspondiera al rematante hasta que haya cumplido su compromiso. Leon 18 de Abril de 1865.—José Perez Valdiés.

Modelo de proposicion.

D..... vecino..... enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los libros ó impresiones para el servicio de recaudacion de los derechos de Consumos de la provincia de Oviedo en el año económico de 1865 á 66, anunciado en el Boletín oficial de la provincia del día..... de..... número..... se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo, con sujecion en un todo al pliego de condiciones y por la cantidad (su letra.)

Fecha y firma del interesado.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

D. Manuel Rodríguez, Alcalde constitucional de Villavieja.

Hago saber: que para pago de costas en que ha sido condenado Angel Espinosa, vecino que fué del pueblo de Valle de Mansilla en la comprension de este municipio, á consecuencia de la causa que se siguió en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Leon, se vende en pública subasta

Una casa, compuesta de su cocina, corral, cuarto y cuadra, en el casco del pueblo de Valle y Barrio de la Cuesta, que linda P. calle de concejo, M. casa de Juan Egerina, tasada en

Las personas que deseen interesarse en la compra de la enunciada casa, se presentarán en el expresado pueblo de Valle el día veinte y nueve del corriente y hora de las diez de su mañana. Villavieja, dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Abogado, Manuel Rodríguez.—Por su mandado, Julian Sanchez, Secretario.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Contina la relación de las inscripciones

defectuosas que existen en los libros de esta extinguida contaduría de este distrito, formada en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Villabispo.

21 de Abril 1831, escribano Vicario en 24 de Abril D. Guillermo Iglesias de esta ciudad, escribano de venta que le hizo D. Rafael García Solís, como apoderado de D. María Gabriela del Camino, viuda de D. José Castiblanco, de una huerta, de llaman el Busque del concejo, de cargo y media de castaña, número 277.

Tejadas.

19 de id. Estévez, en 23 Toribio Fernandez, id. de id. que le hicieron Lorenzo y Gertrudis Fernandez, de una tierra al Chano, de cuarta y media, 278.

S. Feliz.

Id. Vicario en id. Felipa Martinez de S. Feliz, id. de id. que le hizo Félix Miguñez, de una tierra que llama a la Legria, de dos cuartales de tierra, 279.

Pradolrey.

8 de id. Estévez, en id. Baltasar Perez de Combarros, id. de id. que le hicieron Juan Ferrera y su mujer María Prieto y Tomas Prato, de una huerta á la huerta del Rollo, de un carro de yerba, 280.

Astorga.

17. Marzo 1831, el mismo, en id. Martin Jaraín Moran, id. de id. que le hizo Alfonso Villanó, de una casa, casco del arabal de S. Andrés, calles de la Corredera y del Postigo, 281.

Banabazur.

12. Abril 1831, el mismo, en id. Baltasar Perez, id. de id. que le hizo Eugenio Garcia, de una tierra á Peña, manera, de dos cuartales, 282.

Combarros ó Baniñoles.

Id. el mismo, en id. Santiago Perez de Combarros, id. de id. que le hizo Simon Garcia de Baniñoles, de una tierra, término de dicho pueblo con una manganga, á Miravieles, y era en dicho término y sitio de dos cuartales y unas, 283.

Combarros.

Id. Estévez, en id. Francisco Perez, id. de id. que le hicieron Manuel Garcia Gomez y Santiago Dominguez, de una tierra al Avisado de Llavadas de una fanega, 284.

Bustos.

5 de id. el mismo, en id. Isidro Luengo, id. de id. que le hizo el testamento de Dominga Prato y Isidoro Callego, de una tierra á la Herencia, 284.

Valdespino.

10 de id. el mismo, en id. José Nizal, id. de id. que le hizo Marcos Nizal de las tierras, la mitad de obra y un quinón de prado cuyos linderos no constan, 285.

Banidodes.

28. Marzo 1831, el mismo, en id. Santos Gonzalez, id. de id. que le hizo Ismael Garcia, pagador de deudas de Feliciano Gonzalez, de una tierra central á Cortizales, de dos cuartales, 289.

Valdespino.

15. Abril 1831, el mismo, en id. Pedro Arés, id. de id. que le hizo el testamento de María Rivas, de una tierra á Cuesta Carbayal, de seis cuartales, 290.

**Matanza.**

19 de id., el mismo: en id. Andrés Varela, id. de id. que le hicieron Toribio Fernández y su mujer, de un pedazo de pradera a la Huerga, de medio cuartal, 291.

**Val de S. Lorenzo.**

26 Enero 1830, el mismo: en id. Miguel de Cabo Barrio, id. de id. por Juan Godera Ares, de una esquina de tierra a la Vega de Abajo, de diez cuartillos, 292.

**Matanza.**

10 de id., el mismo: en id. José Prieto, id. de id. por Ventura Calleja, de un arado abierto a la Huerga, de un carro de yerba, 293.

**Villalibre.**

20 Mayo 1830, Isaac Diez: en 27 de Abril Santiago y Matías Alonso, id. de idem por el apoderado de D. Julián Taboada, de una casa, prados, huertos y tierras en Villalibre, 294.

**Pontaria.**

26 Abril 1831, Vicario: En id. don Guillermo Iglesias, id. de id. por el apoderado de D. María Garralda del Camino, viuda de D. José Castañeda, de un molino harinero, una huerta y una casa, 295.

**S. Feliz.**

26 de id., el mismo: en id. Alejo Bizañuel de Vallanera, id. de id. que le hicieron los testamentarios de Andrés Melos y Francisco Domínguez, de cinco tierras, 296.

**Astorga.**

27 de id., Salazar: en 28 de Abril Domingo Felgado, id. de id. por Bernardo Alonso, de una casa en el arrabal de Puerta Rey, plazuela del Crucero, 297.

**Santiago Mltas.**

25 Enero 1831, Buruandez: en idem Domingo Pérez, id. de id. por Domingo Franco, de una huerta al canal, de dos carros de yerba, 298.

27 Abril de id., Barrio: en id. don Miguel Alonso Franco, id. de id. por Juan Luengo, de una casa al Barrio de arriba, 299.

**S. Justo y Celada.**

9 Febrero de id., Vicario: en 30 del mismo D. Rafael Solís, id. de id. por Antonio García, de una huerta pradera al campo de Nistal sito de las montes de Santiago, de seis fanegas, 301.

30 Enero de id., el mismo: en idem Antonio García de S. Andrés, id. de idem por José Pérez, de una huerta pradera, al mismo y sitio de las mismas de id., de seis fanegas, 302.

**Quintana de Pon.**

26 Abril de id., Salazar: en id. Tomás Alvarez, id. de id. de una tierra de tres cuartales, hecha por Joaquín Fernández y su mujer, 303.

**Vallderrey.**

11, Estévez: En id. José García, id. de id. por Angel Moran, de una tierra a Laguna Murcia, de media carga, 304.

**Vetado.**

id., el mismo: en id. Joaquín Combarros, id. de id. por Antonio Maclele y Toribio Panizo, a la Fuente, de una casa, 305.

**Vallderrey.**

id., el mismo: en id. Lazaro García idem de id. por Angel Moran, de una tierra a la cueva de la Raposa, de dos cuartales, 306.

id., el mismo: en id. Gregorio González, id. de id. por el mismo, de otra al Requero Calañas, de dos cuartales, 307.

**Villalobispo.**

20 Febrero 1830, Careses: en idem don Manuel Stephilvide, id. de id. por Antonio Yaquez, de un prado al sitio de Piedra Libre, de dos cuartales.

**Val de S. Lorenzo.**

26 Enero de id., Estévez: en 3 de Mayo 1831 Juan Godera Ares, id. de permuta que hicieron él y Juan González dando: 1.º al 2.º una tierra al sitio de la Vega, de cuartal y medio, y el 2.º al 1.º una esquila de tierra a la Vega de Abajo, de diez cuartillos, 313.

**Combarros.**

26 Abril 1831, el mismo: en id. Juan Prieto, id. de venta por Francisco Pérez, de una tierra al ayuntamiento de Lavacada, de una fanega, 315.

**Sopaña.**

28 Marzo de id., Minguez: en 1 de Mayo Jacinto Ramos, id. de id. por Mateo García, de dos carros de prado abiertos, el uno a la parte de arriba y el otro a la de abajo, 316.

**Astorga.**

12 Abril de id., Molina: en id. Pascual de Mata, id. de permuta con José del Dejo, dando esta a aquel una casa casco del arrabal de S. Andrés a la Calleja, y aquel a esta la en que actualmente habita, calle de la Corredora, 317.

**Sopaña.**

1.º Abril 1830, Salvadores: en idem Jacinto Ramos, id. de venta por Julián Alonso, de un prado a los prados, de dar un carro de yerba, 318.

**Combarros.**

19 de id., Estévez: en 5 de Mayo Felipe Martínez id. de id. por Santos Combarros y Agustín Rodríguez, de un pedruzco del barrio del Abasado, 319.

**Valldepiño ó Val de S. Lorenzo.**

27 Febrero 1831, el mismo: en idem Tomás Ares García, de Valldepiño, idem de id. que le hizo Antonio Ares, del Val de S. Lorenzo, de una tierra termino de dicho pueblo, a los Cabeceuelos, de catorce cuartales, 320.

**Sta. Colomba de Sonoma.**

29 Abril de id., Isaac Diez: En idem Pedro Crespo Alonso, id. de id. que le hizo Toribio del Villar, de una tierra a los Arrotos, de cuartal y medio, 321.

**Lagunas.**

29 Octubre 1830, el mismo: en id. Marcos Mencheta, id. de id. por Manuel Obeto, de un prado a los Molinos de Antoa, de dos carros de yerba, 322.

**Astorga.**

20 Abril de id., Molina: en id. Antonio Revillo venta por Toribio Alonso, de una tierra, a la Pedrera, de seis cuartales, 323.

**El Ganso.**

27 de id., Isaac Diez: en id. Pedro Crespo Alonso, id. por Pascual Fernández de cinco tierras, una al Carrozo, de dos cuartales, otra a la huerta de la tierra de uno, otra a la huerta de Sta. Olaya, de uno, y otra a la Vega de uno, 324.

id., el mismo: en id. el mismo, idem por José Fernández, de dos tierras una al sitio de Casarinos, y otra a la de las ternas, de cuatro cuartales las dos, 325.

**Filial.**

29 de id., el mismo: en id. Eugenio Benavides, id. por Pedro Prieto, de un prado a los Boveles, de dar medio carro de yerba, 326.

(Se continuará.)

**Licenciado D. José María Sanchez, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.**

Hago saber: Que habiéndose proveído auto de prisión contra Pantaleón Pavero, vecino de esta ciudad, de estado casado, edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos garzos y canchados, pelo negro rizo, bigote y perilla rubio, buen color, que viste una americana y pantalón panto oscuro, chaqueta oscura, el cual aparece habiendo fugado el diez y siete del corriente con una joven de diez y siete años, encargo a todas las autoridades de esta provincia, sus dependientes y jurados de la Guardia civil procedan a la captura y remisión a la cárcel de esta ciudad. Leon diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—José María Sanchez.—Por su mandado, Pedro de la Cruz Hidalgo.

Par el presente cito, llamo y emplazo a Pantaleón Pavero, vecino de esta ciudad, de estado casado, como de treinta y cinco años, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este auto en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad a contestar a los cargos que se resuena en la causa criminal formada sobre raptor y fuga con una joven; pues si transcurrido dicho término no lo realizase, se le continuará la causa en rebeldía. Dado en Leon a veinte de Abril de 1865.—José María Sanchez.—Por mandado de S. Sria., Pedro de la Cruz Hidalgo.

**D. José Ferrnoso Diaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.**

Hago saber a los Alcaldes constitucionales y pedanicos de los pueblos, procedan la captura de Antonio de Lera y Lera, de edad de sesenta y dos años, de oficio Calderero, natural y vecino de Priaranza de la Valdeurna y siendo habido se entregue a la Guardia civil para su conducción a este Juzgado, a fin de que pueda cumplir la pena accesoria que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo seguida por hurto de grano y harina, y al efecto se anuncia en el Boletín oficial de la provincia. Astorga diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Ferrnoso Diaz.—Por mandado de S. Sria., Benito Isaac Diaz.

**El Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de Lena etc.**

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, haga saber: Que en este mi Juzgado y por la escritura del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra Carlos García Campomanes, hijo de don Félix, natural de Malvedo en este convejo, de estado soltero, por hurto de una vaca, en la cual he acordado que por medio de auto-cios que se inserten en el Boletín oficial de esa provincia comparativos de las señas de aquel, se exhiba y excite el celo de los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades de la misma, a fin de que se proceda por todos los medios posibles a la captura de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzca en calidad de preso y con la debida seguridad a la cárcel de este partido y a mi disposición.

**Señas del Carbo.**

Edad 58 años, estatura cinco pies y dos pulgadas próximamente, pelo negro, cara redonda, nariz regular, barba cerrada, color moreno, ojos negros. Viste ordinariamente calzon corto para Somato, almita de bayeta verde, chaqueta pardo de Castura, montera de pelo negro, medias blancas, ligas marruñadas, laja morada y zapatos.

Y para que tenga efecto lo mandado libro al presente en la Fota de Lena y Alar diez y ocho de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, José Hebia Castellón.

**DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.**

**ADMINISTRACION MUNICIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.**

El Domingo 21 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate en arriendo de las fincas que a continuación se expresan, en los Ayuntamientos a que corresponden los pueblos en que radican las fincas, ante los respectivos Alcaldes, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de la corporación municipal.

**PARTIDO DE VALENCIA (D. D. JOAN.)**

**MAYOR CUANTIA.**

Ayuntamiento de Villahornate.

**Villahornate.**

**Cabildo de San Pedro.**

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Villahornate perteneció al referido Cabildo y lleva en arriendo D. Juan Grajal, en la

cantidad de 1.455 rs. anuales por que se sacan á subasta.

**PARTIDO DE LA BAÑEZA.**

**Ayuntamiento de Laguna Dalga.**

*Fábrica de Laguna Dalga.*

Una heredad de varias fincas que término de Laguna Dalga, pertenecieron á dicha fábrica y lleva en arriendo D. Miguel Prieto, vecino de Quintanilla, en 701 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Villazala.**

**Santa Marinica.**

*Fábrica de Santa Marinica.*

Una heredad de varias fincas que término de Santa Marinica, pertenecieron á dicha fábrica y lleva en arriendo D. Lázaro Rubio y compañeros, en 600 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**PARTIDO DE LA VECILLA.**

**Ayuntamiento de La Pola de Gordon.**

*Santuario del Cristo de Geras.*

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Geras, proceden de dicho Santuario y lleva en arriendo D. Manuel Pangucion, vecino de La Pola, en 520 rs. anuales por que se sacan á subasta.

*Colegiata de Arbas.*

Una heredad de varias fincas que término de Beberino, proceden de dicha Colegiata y lleva en arriendo D. Manuel Rodríguez, vecino del mismo, en 1.190 rs. anuales por que se sacan á subasta.

**PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.**

**Ayuntamiento de Murias.**

*Rectoria de Villanueva.*

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Villanueva, proceden de dicha Rectoria y lleva en arriendo el Párroco del mismo, en 620 rs. por que se sacan á subasta.

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.**

**Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.**

Menor cuantía.

*Capellania de San Gabriel.*

Una heredad de varias fincas que término de Morilla, proceden de dicha Capellania y lleva en arriendo D. Cipriano Bodega, vecino del mismo, en 80 rs. anuales por que se sacan á subasta.

*Capellania de San Andrés.*

Una heredad de varias fincas que término de Morilla, pertenecieron á la referida Capellania y lleva en arriendo D. Cipriano Bodega, en la cantidad de 40 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.**

**Valencia de D. Juan.**

*Cabildo Eclesiástico de Valencia.*

Una heredad compuesta de 18 fincas, núm. 18.147 al 18.164 del inventario, que término de Valencia, pertenecieron á dicho Cabildo y lleva en arriendo D. Casimiro Villada,

en 377 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

*Monjas de San Espiritus de De-naveite.*

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Valencia, proceden de dichas Monjas y lleva en arriendo la viuda de Gregorio Perez, en la cantidad de 42 rs. anuales por que se sacan á subasta.

**Ayuntamiento de Villahornate.**

**Villahornate.**

*Cofradía del Rosario.*

Una heredad de varias fincas que término de Villahornate, proceden de la referida cofradía y lleva en arriendo Luis Suarez y Pablo Ferreras, en 101 rs. anuales por que se sacan á subasta.

*Capellania de la Plaza.*

Una heredad de varias fincas que término de Villahornate, proceden de dicha Capellania y lleva en arriendo Natalio Fernandez, en 53 rs. 18 céntimos anuales por que se sacan á subasta.

*Fábrica de Villahornate.*

Una heredad de varias fincas que término de Villahornate, proceden de su fábrica y lleva en arriendo Malquiades Fernandez, vecino del mismo, en 22 rs. anuales por que se sacan á subasta.

*Fábrica de Castrillón.*

Una heredad de varias fincas que procedentes de la referida fábrica, lleva en arriendo Santos Gomez, en 6 fanegas trigo y 6 fanegas cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 285 rs.

*Cofradía de Animas de Villahornate.*

Dos solares de huerta que término de Villahornate, á la calle de los Muchados y Barrio de Madrid, proceden de la referida Cofradía y lleva en arriendo Narciso Quinones, en 15 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Villamañán.**

*Cofradía del Rosario de Villamañán.*

Una heredad de varias fincas que término de Villamañán, proceden de dicha Cofradía y lleva en arriendo Pedro Guzman, en 120 rs. anuales por que se sacan á subasta.

**Ayuntamiento de Murias de Paredes.**

**Barrios de Puente.**

*Fábrica de Barrios de Puente.*

Una heredad compuesta de 36 fincas, que término de Barrios de Puente, pertenecieron á dicha fábrica y lleva en arriendo Pedro Alvarez y compañeros en 200 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Las Omañas.**

*Monjas de Carrizo.*

Una heredad de 9 fincas, números 26.954 al 26.962 del inventario, que término de las Omañas, pertenecieron á dichas Monjas y lleva en arriendo Don Jacinto Alvarez en 450 rs. anuales por que se sacan á subasta.

*Fábrica de S. Martin de la Falamosa.*

Una heredad de varias fincas que término de S. Martin, proceden de su fábrica y lleva en arriendo Don Santiago Alvarez en la cantidad de 261 rs. por que se sacan á subasta.

**Ayuntamiento de La Majita.**

**Torrestio.**

*Convento de Cornellana.*

Una heredad de varias fincas números 25 145 al 25 155 del inventario, que término de Torrestio pertenecieron á dicho convento y lleva en arriendo Pedro Garcia Quinones en 70 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

**Ayuntamiento de Láncara.**

**Vega de Robledo.**

*Fábrica de Vega de Robledo.*

Una heredad de varias fincas que término de Vega de Robledo, pertenecieron á la fábrica del mismo y lleva en arriendo el Vicario D. Rodrigo Castañón en 40 rs. anuales por que se sacan á subasta.

**PARTIDO DE LA VECILLA.**

**Ayuntamiento de la Pola de Gordon.**

*Rectoria de Santa Lucia.*

Una heredad de varias fincas que término de Sta. Lucia, pertenecieron á dicha Rectoria y lleva en arriendo el Párroco del mismo en 130 reales anuales por que se sacan á subasta.

*Fábrica de Geras.*

Una heredad de varias fincas que término de Geras proceden de la fábrica del mismo y lleva en arriendo D. Manuel Pangucion, vecino de la Pola, en 365 rs. anuales por que se sacan á subasta.

*Santuario de Nuestra Señora de Geras.*

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Geras proceden de dicho santuario y lleva en arriendo D. Manuel Pangucion, vecino de la Pola, en 40 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

*Santuario de las Animas de Geras.*

Una heredad de varias fincas que término de Geras proceden del referido santuario y lleva en arriendo Don Manuel Pangucion, vecino de la Pola en 260 rs. que sirven de tipo para la subasta.

**PARTIDO DE LA BAÑEZA.**

**Ayuntamiento de Laguna Dalga.**

*Monjas de Santa Clara de Astorga.*

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Laguna Dalga pertenecieron á dichas monjas y lleva en arriendo Don José Grande en 102 rs. anuales por que se sacan á subasta.

**Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.**

**Grijuela.**

*Cofradía del Santísimo de Grijuela.*

Una heredad de varias fincas que término de Grijuela proceden de dicha cofradía y llevó en arriendo Don

Anlonio Rodriguez, en 5 fanegas, 8 celemines centeno en años noves, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 60 rs. anuales.

**PARTIDO DE PONFERRADA.**

**Ayuntamiento de Folgoso.**

*Rectoria de Rievera de Bemibre.*

Una heredad de todas las fincas procedentes de dicha Rectoria, á escepcion del huerto Rectorial, que lleva en arriendo D. Francisco Conejo, en la cantidad de 160 rs. anuales por que se sacan á subasta.

**PARTIDO DE VILLAFRANCA.**

**Ayuntamiento de Campomaraya.**

*Fábrica de Herbededo.*

Una heredad compuesta de varias fincas que término de Herbededo, pertenecieron á dicha fábrica y lleva en arriendo el párroco del mismo, en 3 celemines trigo y 6 celemines centeno y 118 rs. anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 125 reales.

Nota. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas expresadas, se halla de manifiesto en la escribanía de Hacienda de esta capital, y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos en los que tambien lo están los de menor cuantía. Leon 15 de Abril de 1865.—Vicente José Lamudriz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Distrito Universitario de Oviedo.*

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela elemental de niños de Grandas de Saline, dotada con tres mil trescientos reales anuales de sueldo fijo, habitacion cupaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagársela; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regentén otras obtenidas por oposicion ó por ascenso; contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de mil y cien reales dal de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Jun-provincial de Instruccion pública de Oviedo en el termino de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 14 de Abril de 1865.—El Rector, Jacobo Ojeda.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FINCAS EN ARRIENDO.**

Por D. María Santos Fernandez, vecino de esta ciudad, que vive en los portales de la Plaza Mayor, se arriendan varias fincas de su propiedad en los pueblos de Torneros y Onzonilla, desde el día de la fecha hasta el 30 del corriente mes. Leon 22 de Abril de 1865

Imp. y litografía de José G. Redondo. Elaterias, 7.